

- IV. El artículo Noveno Transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, contempla:

*“La secretaría técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como los Órganos Implementadores de las entidades federativas, deberán realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento y cumplir con los objetivos de operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en coordinación con todos los operadores del Sistema Integral de Justicia”.*

En cumplimiento a lo ordenado, el Consejo de la Judicatura el veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el punto de acuerdo décimo, instruyó a la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, procediera a la creación de la plataforma electrónica del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), así como la capacitación respectiva del personal de los órganos jurisdiccionales y autoridades involucradas en el uso del citado sistema.

- V. Este Órgano Colegiado permanentemente analiza la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a los recursos materiales y humanos, determine la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia, en ese sentido, se han evaluado las necesidades de contar con un Tribunal Electrónico en Segunda Instancia, mediante la creación de un módulo en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, el cual permitirá promover de manera electrónica, consultar acuerdos, notificaciones, y resoluciones, resultando de gran beneficio para las partes, tomando en consideración que, el Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene competencia estatal, evitando traslados innecesarios y acortando los tiempos para consultar los Tocas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la implementación del módulo de segunda instancia en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA) del Poder Judicial del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones necesarias para la creación del módulo de Segunda Instancia en Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), imparta la capacitación al personal de los órganos jurisdiccionales y se proporcione a los usuarios el Manual correspondiente de manera física o electrónica.

**TERCERO.** La Unidad de Transparencia deberá coordinar la actualización de la cédula del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), por tratarse de un sistema de datos personales.

**CUARTO.** La Coordinación General de Comunicación Social deberá realizar la difusión correspondiente del presente acuerdo.

**QUINTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

**SEXTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el veinticinco de abril del año en curso.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, AL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los juzgados.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la “Modernización Institucional”, y como Estrategia: “Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes”; y, como Línea de acción “Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales”.
- III. Por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, se determinó el cambio de domicilio del Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, al nuevo Palacio de Justicia de Ecatepec ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.
- IV. Posteriormente, en acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del veintiocho de febrero de la presente anualidad, se pospuso hasta nuevo aviso el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales precisados en el ordinal que antecede, por las causas indicadas en el mismo.
- V. En atención a que se han superado las causas que dieron origen a la postergación aludida en el punto que antecede, se determina que es viable y necesario continuar con las acciones tendentes a cumplimentar el acuerdo del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, respecto del cambio de domicilio de la Sala y Juzgados precisados en los puntos que preceden.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con efectos a partir del dos de mayo del dos mil veintidós, la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos y el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cambian de domicilio al ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores), Municipio de Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55010.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de generar el traslado de documentación y objetos de la Sala y Juzgados referidos en el punto que antecede al nuevo domicilio, se suspenden plazos y términos procesales, así como audiencias y diligencias para estos órganos jurisdiccionales los días veintiocho y veintinueve de abril de la anualidad que transcurre, los que se reanudarán el dos del mismo mes y año.

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**CUARTO.** Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena Rúbricas.**